



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y DEPORTES

**4369**

***Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 19 de abril de 2018 por la cual se convocan subvenciones para apoyar la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2018***

El Instituto de Estudios Baleáricos (en adelante IEB) es un consorcio con carácter de ente público que está adscrito a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, de acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El IEB, según los apartados *l* y *m* del artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013 (BOIB nº. 101, de 20 de julio), tiene el objetivo de apoyar varias actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior, y la proyección exterior de la cultura de las Islas Baleares.

El artículo 30.26 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes para fomentar la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como las de difundirlas en los ámbitos nacional e internacional.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios de 2018-2020, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018, prevé la convocatoria de ayudas para apoyar a actividades para la proyección exterior de todo tipo de proyectos de carácter profesional en el ámbito de las artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2018.

A este efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones de acuerdo con: 1) el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y 2) la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº. 100, de 11 de julio), y el Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (Diario oficial de la Unión Europea nº. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), los artículos 107.3 apartados d) y e), 108.4 y 109 de la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario oficial de la Unión Europea nº. C326 de 26 de octubre de 2012), el Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (Diario oficial de la Unión Europea nº. L 352 de 24 de diciembre de 2013), y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo el artículo 14 de los estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

#### **Resolución**

##### **Primero**

Aprobar la convocatoria de subvenciones para contribuir a la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares de carácter profesional durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1 de esta Resolución.

##### **Segundo**

Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

##### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la presidenta de lo Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 19 de abril de 2018

**La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos**  
Francesca Tur Riera

## **ANEXO I.**

### **CONVOCATORIA**

#### **1. Del objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención**

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares de carácter profesional durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018 para fomentar el intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera y entre las Islas Baleares y el exterior.

1.2. Se establecen dos líneas de subvención, que son excluyentes entre sí:

a) Apoyo a la movilidad de los artistas, distribuidores, productores y todos los profesionales de las artes escénicas de las Islas Baleares, que se concreten en las actividades siguientes:

- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para actuar en directo fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia de la compañía (personal artístico y técnico) para asistir a ferias profesionales fuera de la isla de residencia, con o sin actuación en directo.
- Desplazamiento y estancia de distribuidores, productores y agentes culturales para asistir a ferias profesionales fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia de profesionales del ámbito de las artes escénicas para participar en estancias de formación y residencias creativas.

Sólo serán subvencionables las actuaciones que se hagan en espacios con programación habitual en el ámbito de las artes escénicas o que estén incluidas en la programación de acontecimientos de artes escénicas.

Se incluyen exclusivamente los gastos derivados de traslado, alojamiento y manutención:

- El desplazamiento de carga y del personal artístico, así como un máximo de dos técnicos. Sólo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Los gastos de alquiler de vehículos.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.
- Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones en ferias, mercados y jornadas profesionales para un máximo de dos personas y con un máximo de gasto de 350 euros por acreditación.
- Los gastos de manutención, con un importe máximo de 15 € por persona y día.

b) Apoyo a actividades de proyección exterior por parte de estructuras profesionales de las artes escénicas y asistencia a ferias, festivales y jornadas de formación.

Se pueden solicitar ayudas para:

- La organización de presentaciones de proyectos y actuaciones en directo.
- Las giras en circuitos nacionales e internacionales.
- La asistencia a ferias, festivales y jornadas con o sin actuación en el programa.
- La participación en residencias u otros procesos creativos fuera de la isla de residencia.
- La producción de material gráfico o audiovisual asociado a la promoción exterior.
- La traducción de textos y la producción de archivos para subtítulo.
- El alquiler de material técnico para el subtítulo.





- Los gastos derivados de los ensayos para una actuación en otra lengua diferente de la original.
- La producción de material gráfico en una lengua diferente de la original.
- El material promocional en cualquier formato.

Se incluyen los gastos derivados de la organización de actividades:

- El desplazamiento de carga y del personal artístico, así como un máximo de dos técnicos. Sólo se aceptan billetes en clase turista.
- Los gastos de alojamiento siempre que se puedan justificar con facturas y con un máximo de 100 € por persona y noche.
- Los honorarios de personas y contratación de servicios profesionales.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.
- La edición y traducción de material gráfico y audiovisual de promoción.

1.3. Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los gastos siguientes:

- Las dietas.
- Los honorarios del beneficiario de la subvención.
- Los tickets de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Gastos derivados de actuaciones que se hagan dentro de la isla de residencia.
- Gastos derivados de actuaciones en acontecimientos de carácter benéfico o fuera de circuitos profesionales.

## **2. Del importe máximo que se destina a la convocatoria y los créditos presupuestarios en los que se imputa**

2.1. Se destina a estas ayudas un importe total de 225.000 euros, con cargo en el capítulo 4 de los presupuestos del IEB para el 2018.

## **3. De los criterios objetivos y de preferencia que deben regir en la concesión de la subvención**

3.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se tiene que aplicar un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, o en los registros y las oficinas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015; dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación y cultura.

3.2. Las solicitudes de ayudas se pueden resolver individualmente aunque no haya acabado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

## **4. Del importe de las subvenciones**

4.1. El importe máximo anual que se puede conceder por solicitante es de veinticinco mil euros (25.000 €).

4.2. Con respecto a las actividades relacionadas exclusivamente con la movilidad a las cuales hace referencia el punto 1.2. a), las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica a continuación:

a) Para desplazamientos y estancias de personas y carga entre las Islas Baleares:

Si se hace unas o más actividades en las Islas Baleares fuera de la isla de residencia:

- Un máximo de 70 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.

- Un máximo de 300 € para el transporte de carga.

- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona.

El límite por salida no puede exceder los 1.000 €.

b) Para desplazamientos y estancias de personas y carga en la España peninsular:

- Si se hace una o más actividades en la misma población de la España peninsular: un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.



- Si se hace una actividad en diferentes poblaciones en la España peninsular: un máximo de 250 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 600 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona..

El límite por salida no puede exceder los 2.000 €.

c) Para desplazamientos a las Islas Canarias y Europa:

- Si se hace una o más actividades en la misma población de Europa o de las Islas Canarias: un máximo de 350 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una actividad en diferentes poblaciones de Europa o de las Islas Canarias: un máximo de 500 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 800 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona.
- El límite por salida no puede exceder los 3.000 €.

d) Para desplazamientos fuera de Europa:

- Si se hace una o más actividades a la misma población de América, África, Asia u Oceanía: un máximo de 800 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Si se hace una actividad en diferentes poblaciones de América, África, Asia u Oceanía: un máximo de 1.000 € por persona para el desplazamiento, 50 € para el alojamiento por persona y día, y 15 € para la manutención por persona y día.
- Un máximo de 1.200 € para el transporte de carga.
- Se puede incluir el coste de la acreditación en ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto). El máximo es de 350 € por persona.
- El límite por salida no puede exceder los 4.000 €.

4.3. Con respecto a las actividades relacionadas a las que hace referencia el punto 1.2. b), se calificarán en función de las puntuaciones siguientes:

a) Trayectoria profesional del solicitante (de 0 a 20 puntos):

- Si la estructura de la empresa del solicitante tiene entre 1 y 3 años de trayectoria: 10 puntos.
- Si la estructura de la empresa del solicitante tiene entre 4 y 8 años de trayectoria: 15 puntos.
- Si la estructura de la empresa del solicitante tiene más de 8 años de trayectoria: 20 puntos.

b) Trayectoria del espacio que acoge la actividad y/o de la entidad organizadora (de 0 a 20 puntos):

- Si el espacio o la entidad tiene programación profesional estable y de calidad, con 5 o más años de trayectoria: hasta 10 puntos.
- Si lo espacio la entidad o la feria o festival actúa como prescriptor en su territorio o ámbito profesional de actuación: 5 puntos.
- Si es una sala o una feria o festival de interés estratégico para el IEB: 10 puntos.
- Si es una feria profesional o festival con programa profesional: 15 puntos.

c) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 35 puntos)

- De dos a cuatro funciones en el mismo espacio: 10 puntos.
- De dos a cuatro funciones en diferentes lugares: 10 puntos.
- Una función fuera de la isla de residencia en presencia de profesionales: 15 puntos.
- Más de cinco funciones en diferentes lugares/temporada en un mismo espacio del Estado español (5 o más funciones): 20 puntos.
- Más de tres funciones fuera del Estado español: 25 puntos.
- Participación en una o varias residencias u otros procesos creativos fuera de la isla de residencia: hasta 15 puntos.
- Función fuera de la isla de residencia en ferias y festivales donde el IEB tenga participación directa: 25 puntos.
- Impartición de talleres, lecciones magistrales u otras actividades formativas como complemento de las actuaciones: 10 puntos.
- Elaboración de material promocional específico: hasta 10 puntos.
- Acciones fuera de las Islas Baleares que implican más de una formación balear: 5 puntos.

d) Acciones que contribuyen a la difusión del patrimonio cultural de las Islas Baleares, incluyendo la lengua catalana, así como de la cultura escénica de las Islas Baleares en el exterior: 5 puntos.





e) Acciones que contribuyen a la igualdad de género (texto original escrito o dirigido por una mujer, equipo artístico y técnico con un mínimo del 50% de mujeres): 5 puntos.

f) Acciones que tienen un retorno social (proyectos que incluyen acciones destinadas a la mejora, dinamización o revitalización de un colectivo, una comunidad o una área geográfica): 5 puntos.

g) Presentación documental del proyecto (de 0 a 10 puntos)

- Calidad baja: 0 puntos
- Calidad media: 5 puntos
- Calidad excelente: 10 puntos

Puntuación total: 100 puntos

4.4. Una calificación de 1 punto corresponde al 0,8% del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 80%, que corresponde a los 100 puntos.

4.5. Sólo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 4.3.

4.6. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una aminoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de resolución.

4.7. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad (a excepción de las que provienen de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, según establece el punto 5.3 de esta convocatoria), aunque el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

4.8. En ninguno de los casos se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

## **5. De los beneficiarios y los requisitos que tienen que cumplir**

5.1. Con respecto al apoyo a la movilidad de los profesionales de las artes escénicas al cual hace referencia el punto 1.2. a), son beneficiarias las personas físicas (creadores, productores, distribuidores o agentes culturales) y personas jurídicas del ámbito de las artes escénicas en general independientemente de su residencia fiscal, que estén dadas de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con las artes escénicas y que estén vinculadas a las artes escénicas de las Islas Baleares.

5.2. Con respecto a los proyectos de apoyo a las actividades de proyección exterior por parte de estructuras profesionales de las artes escénicas a los cuales hace referencia el punto 1.2. b), son beneficiarios los profesionales autónomos y las empresas del ámbito de las artes escénicas independientemente de su residencia fiscal, siempre que organicen actividades con profesionales de las Islas Baleares.

5.3. No pueden optar los proyectos que obtengan una ayuda por el mismo concepto de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares.

## **6. De la solicitud y de los documentos que tienen que acompañar la solicitud**

6.1. La solicitud se tiene que presentar por medio del modelo normalizado (anexo 2) debidamente rellenado y firmado, que tiene que ir acompañado de la documentación siguiente:

a) Acreditación de la identidad.

- Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
- Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante de la entidad y acreditación de la representación.

b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, documento de constitución de la entidad y estatutos).

c) La declaración responsable conjunta por medio de modelo normalizado (anexo 3):

- que el solicitante cumple las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y al artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura





— que el solicitante no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable;— de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para cualquier institución, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la solicitud;

— que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica, y

— que el solicitante, en caso de que sea una empresa, cumple con la legalidad vigente con respecto a la contratación de trabajadores.

d) Acreditación, si es menester, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta esta certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar (es decir, no se considera coste elegible).

e) Memoria descriptiva y detallada del proyecto en la cual hay que incluir:

- Los objetivos del proyecto.
- La relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo.
- Si procede, las fechas y rutas de los viajes con indicación de las personas que viajan. La trayectoria profesional de las personas, colectivos, entidades o empresas implicadas en el proyecto.
- Otras actividades vinculadas con las actuaciones que se llevan a cabo.
- El plan de patrocinios y financiación.
- El plan de difusión y promoción exterior.

f) Presupuesto detallado del proyecto con el pertinente IVA desglosado.

g) Carta de invitación o contrato del solicitante con el espacio o la entidad que lleva a cabo la actividad, o la acreditación de inscripción como profesional en una feria, festival o jornada de formación. El contrato o la carta de invitación tiene que hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el espacio o la entidad y el lugar y la fecha o las fechas del acontecimiento.

Cualquier dato no acreditado no será computado en la valoración del proyecto.

## **7. De los plazos para efectuar la solicitud y las eventuales enmiendas**

7.1. El plazo para presentar las solicitudes estará abierto a partir del décimo día natural de la publicación de la convocatoria en el BOIB y permanecerá abierto hasta el 15 de octubre de 2018.

7.2. Las solicitudes se tienen que formalizar obligatoriamente un mínimo de 15 días naturales antes del inicio del acontecimiento. Este apartado no rige para las actividades que se lleven a cabo entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de mayo de 2018. En este caso, las solicitudes se tendrán que formalizar obligatoriamente antes del 30 de mayo de 2018.

7.3. El plazo para enmendar la solicitud o la documentación presentada junto con la solicitud es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento a la persona interesada. Transcurrido este periodo sin que se haya enmendado, se considerará que el solicitante ha desistido de la petición y se archivará el expediente sin más trámites, previa la resolución correspondiente.

## **8. De la composición de la comisión evaluadora**

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones es el órgano colegiado encargado de examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que ha de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución que ha de formular el órgano instructor.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por cinco miembros:

Presidente: el director o la persona que él designe.

Vocales: dos técnicos del IEB y un profesional de prestigio nombrado por el IEB.

Secretario: un técnico del IEB.

## **9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

9.1. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB, que también tiene la competencia de la resolución del procedimiento.



9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 16 del Decreto legislativo autonómico 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 8 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

9.3. La propuesta de resolución provisional se tiene que notificar individualmente por vía telemática a la dirección de correo electrónico indicada por cada uno de los solicitantes de la subvención. Esta propuesta se publicará a la página web del IEB a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución a la página web del IEB, lo cual se hará constar mediante diligencia del órgano instructor.

## **10. Resolución**

10.1. El director del IEB dispone de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud de subvención en el registro del órgano competente para la instrucción del procedimiento, para resolver motivadamente y notificar la petición mediante la publicación de la resolución de concesión en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Se entienden desestimadas las

solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

10.2. Se prevé la posibilidad de dictar resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida de que los órganos instructores formulen las propuestas correspondiente

10.3. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

## **11. De las obligaciones de los beneficiarios**

11.1. En el plazo de siete días naturales, el beneficiario tiene que comunicar el comienzo de la actividad objeto de subvención, en caso de que la actividad se haga con posterioridad a la presentación de la solicitud, enviando un correo electrónico a la dirección [subvencions@iebaleaics.org](mailto:subvencions@iebaleaics.org).

11.2. Es necesario que el beneficiario comunique al Instituto de Estudios Baleares, con una antelación mínima de quince días naturales, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

11.3. Se debe hacer constar el patrocinio del IEB en todos los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del Instituto de Estudios Baleáricos, disponible al sitio web [www.iebaleaics.org](http://www.iebaleaics.org), en la página de Identidad corporativa, y en el de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

11.4. En caso de que el beneficiario quiera renunciar a la ayuda, lo debe notificar al IEB mediante el pertinente modelo normalizado de renuncia (anexo 4).

## **12. De la documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos**

12.1. La subvención se debe justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa mediante el modelo normalizado (anexo 5), suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, el cual debe ir acompañado de:

- La documentación a que se refiere al artículo 15 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura:

Memoria justificativa y económica cumplimentada (anexo 5)

Facturas con el justificante de pago, si procede.

Un ejemplar de todos los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.

12.2. Los beneficiarios tienen que presentar esta cuenta justificativa en el plazo de 30 días después de haber llevado a cabo la actividad. Si en esta fecha no se ha publicado la resolución de concesión en el BOIB, se entiende que la justificación debe hacerse en los 30 días siguientes a esta publicación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comportará la exigencia del reintegro y el resto de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, correspondan.

12.3. Las facturas tienen que estar a nombre del beneficiario y pagadas a los proveedores, lo cual debe acreditarse con una copia del recibo de la transferencia bancaria o con la aceptación de pago por parte del proveedor. En los casos de facturas que no superen los 500 euros, no es necesaria la presentación del justificante de pago, aunque se deben relacionar en la memoria justificativa y se deben aportar junto con las otras facturas.

12.4. En caso de que se presenten facturas originales (aquellas que no son digitales), se debe adjuntar una copia. El órgano instructor compulsará las copias en el momento de registrar la cuenta justificativa (anexo 5) y devolverá las facturas originales a los solicitantes.

12.5. Hace falta que las facturas se presenten en el mismo orden en que figuran en la cuenta justificativa (anexo 5).

12.6. El plazo para enmendar los defectos en la justificación de la subvención es de 15 días naturales, a contar desde el día en que el órgano instructor lo comunique al beneficiario.

### **13. De la forma, los plazos y las condiciones de pago de la subvención**

13.1. El pago de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de seis meses mediante una transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la cual se ha solicitado la ayuda, a contar desde la fecha de entrada de la cuenta justificativa (anexo 5).

13.2. Excepcionalmente, se pueden efectuar adelantos del importe de la subvención concedida con la exigencia, si procede, de las garantías adecuadas, en los supuestos que señala el artículo 37 del texto refundido de la Ley de subvenciones.

### **14. De la disposición que establece las bases reguladoras y otra normativa de aplicación**

14.1. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº. 100, de 11 de julio).

14.2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.3. La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que sea de aplicación y todas las normas de carácter económico-administrativo que sean aplicables.

14.4. El Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 i 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (Diario Oficial de la Unión Europea no. L352 de 24/12/2013).





G CONSELLERIA  
O CULTURA,  
I PARTICIPACIÓ  
B I ESPORTS  
/ INSTITUT ESTUDIS  
BALEÀRICS

## ANEXO 2

### Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2018

#### 1. Datos del solicitante

|   |  |                    |  |
|---|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos  |  |                    |  |
| DNI/NIE/Pasaporte   |  |                    |  |
| Domicilio   |  |                    |  |
| CP  |  | Localidad          |  |
| Municipio   |  | Com. autónoma      |  |
| País  |  | Correo electrónico |  |
| Teléfono fijo   |  | Teléfono móvil     |  |
| Actúa como (marque y/o complete la opción que corresponda): |  |                    |  |

**A Representante de una entidad**

|              |  |               |  |
|--------------|--|---------------|--|
| Razón social |  |               |  |
| NIF          |  |               |  |
| Domicilio    |  |               |  |
| CP           |  | Localidad     |  |
| Municipio    |  | Com. autónoma |  |
| País         |  | Correo        |  |
| Tel. fijo    |  | Tel. móvil    |  |

**B Autor y beneficiario único**

#### 2. Línea de subvención a la que se presenta

- a) Apoyo a la movilidad de los artistas y agentes culturales del ámbito de las artes escénicas.  
 b) Apoyo a actividades de proyección exterior del ámbito de las artes escénicas.

#### 3. Datos de la actividad concreta

Descripción breve:

|  |
|--|
|  |
|--|

Consorci Institut d'Estudis Balearics  
CIF Q5755019F  
Carrer de la Protectora, 10 - 07012 Palma  
Tel. 971 17 89 96  
info@iebaleaics.org  
www.iebaleaics.org





Fecha prevista de la actividad (introducir con el formato dd/mm/aaaa):

desde  hasta

**3.1. Rellene esta sección sólo en el caso de solicitar apoyo a la MOVILIDAD (1.2.a):**

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| Zona: <input type="text"/>                               |                                  |
| Nº. Personas: <input type="text"/>                       | Nº. noches: <input type="text"/> |
| Carga: <input type="radio"/> sí <input type="radio"/> no |                                  |
| Acreditaciones (máximo 2): <input type="text"/> €        | Nº de días: <input type="text"/> |

Total solicitado:  €

| Zona                  | IMPORTES MÁXIMOS           |                         |                    |       |                     | Máximo  |         |
|-----------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------|-------|---------------------|---------|---------|
|                       | Desplazamiento por persona | Alojamiento persona/día | Manuten. pers./día | Carga | Acredit. por pers.* |         |         |
| Islas Baleares        | 70 €                       | 50 €                    | 15 €               | 300 € | 350 €               | 1.000 € |         |
| España peninsular     | 1 ciudad + 1               | 150 €                   | 50 €               | 15 €  | 600 €               | 350 €   | 2.000 € |
| Europa y las Canarias | 1 ciudad + 1               | 250 €                   | 50 €               | 15 €  | 800 €               | 350 €   | 3.000 € |
| Fuera de Europa       | 1 ciudad + 1               | 350 €                   | 50 €               | 15 €  | 1.200 €             | 350 €   | 4.000 € |
|                       |                            | 500 €                   |                    |       |                     |         |         |
|                       |                            | 800 €                   |                    |       |                     |         |         |
|                       |                            | 1.000 €                 |                    |       |                     |         |         |

\* Sólo se subvencionará un máximo de 2 acreditaciones por solicitud.

*La cantidad solicitada se debe justificar con facturas.*

**3.2. Rellene esta sección sólo en caso de solicitar apoyo a la PROYECCIÓN EXTERIOR (1.2.b):**

Presupuesto sin IVA:  € (1)

Presupuesto con IVA:  € (2)

(1) Esta es la base de la que se extrae la cantidad subvencionable.

(2) Esta es la cantidad que hay que justificar con facturas.

*A las subvenciones que no presenten el presupuesto con IVA, el órgano instructor les sumará automáticamente el 21 % por este concepto.*





#### 4. Documentación a adjuntar

| Documentación  | Adjunta                  | Presentada anteriormente |
|--|--------------------------|--------------------------|
| a) Acreditación de la identidad de la empresa. En caso de ser una persona física, fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o NIF.   | <input type="radio"/>    | <input type="radio"/>    |
| b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, escritura de constitución de la empresa y estatutos).   | <input type="radio"/>    | <input type="radio"/>    |
| c) Declaración responsable conjunta a través del modelo normalizado (anexo 2).   | <input type="checkbox"/> |                          |
| d) Acreditación, si procede, que la entidad está exenta de declarar el IVA.  | <input type="checkbox"/> |                          |
| e) Memoria descriptiva detallada del proyecto.   | <input type="checkbox"/> |                          |
| f) Presupuesto detallado del proyecto (con o sin IVA).   | <input type="checkbox"/> |                          |
| g) Contrato o carta de invitación de la entidad que lleva a cabo la actividad, o comprobante de inscripción en ferias o festivales, si procede.  | <input type="checkbox"/> |                          |
| h) Material complementario (gráfico o fonográfico), si procede.  | <input type="checkbox"/> |                          |
| i) Acreditación de estar al corriente de pagos ante la Administración del Estado, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y la Seguridad Social (para subvenciones de más de 3.000 €). | <input type="checkbox"/> |                          |

#### 5. Datos bancarios

Declaro que soy el titular de la siguiente cuenta bancaria y solicito que se ingrese el importe de la subvención en la misma.

|  |  |
|--|--|
| Código IBAN de la cuenta bancaria:   | Codificación adicional IBAN no españoles |
| ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | <input type="text"/>                     |
| SWIFT<br>(sólo para beneficiarios no españoles):   | <input type="text"/>                     |

Y para que quede constancia de la solicitud, firmo este documento.

|   |  |                      |
|---|--|----------------------|
| Fecha (dd/mm/aaaa):<br><input type="text"/> | Firma del solicitante:<br><input type="text"/> | <input type="text"/> |
|---|--|----------------------|





G CONSELLERIA  
O CULTURA,  
I PARTICIPACIÓ  
B I ESPORTS  
/ INSTITUT ESTUDIS  
BALEÀRICS

## ANEXO 3

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:  CIF/NIF:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación al procedimiento para la obtención de subvenciones para dar ayudas a la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares convocado por la resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 19 de abril de 2018:

1. Cumpló con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, mediante el cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

2. Conozco y no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

4. Para llevar a cabo esta actividad se han solicitado las autorizaciones pertinentes a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual con el fin de utilizar los materiales objetos de esta solicitud de subvención.

5. En caso de empresa, cumpro la legalidad vigente en lo referente a la contratación de trabajadores.

6. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda a ninguna otra entidad pública o privada para esta actividad.

Sí he solicitado ayudas para esta actividad a las siguientes entidades:

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución





7. Declaro que, en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores: (seleccione la opción que corresponda)

NO se me ha concedido ninguna ayuda de minimis.

SÍ se me han concedido las ayudas de minimis siguientes:

Entidad:

Importe:  €

Año:

Entidad:

Importe:  €

Año:

Entidad:

Importe:  €

Año:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende que se otorga el consentimiento para la consulta de los datos mencionados encima.

En caso contrario, si NO otorga el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No otorgo mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados en este anexo para la resolución de esta solicitud previstos en el artículo 6.2 de la resolución de la presidenta del IEB, de día 19 de abril de 2018 por la que se convocan subvenciones para apoyar la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares para el año 2018.

Y aporto los datos y los certificados requeridos para la solicitud.

Para que conste todo lo que he declarado, firmo este documento:

|   |  |
|---|--|
| Fecha (dd/mm/aaaa):<br><input type="text"/> | Firma del solicitante:<br><input type="text"/> |
|---|--|





G CONSELLERIA  
O CULTURA,  
I PARTICIPACIÓ  
B I ESPORTS  
/ INSTITUT ESTUDIS  
BALEÀRICS

## ANEXO 4

### FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN <sup>1</sup>

|                    |                      |                      |                      |
|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Nombre y apellidos |                      | <input type="text"/> |                      |
| DNI/NIE/Pasaporte  |                      | <input type="text"/> |                      |
| Domicilio          |                      | <input type="text"/> |                      |
| CP                 | <input type="text"/> | Localidad            | <input type="text"/> |
| Municipio          | <input type="text"/> | Com. autónoma        | <input type="text"/> |
| Actúa en nombre de | <input type="text"/> |                      |                      |

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 11.1. a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia de la subvención.

De acuerdo con lo dicho anteriormente,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de  euros correspondiente al expediente , de la subvención para dar ayudas a la proyección exterior de las artes escénicas de las Islas Baleares, en los términos de la Resolución de la presidenta del IEB de 19 de abril de 2018 (BOIB nº. , de abril de de 2018).

Y para que conste y surta efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones de referencia, firmo esta declaración.

|                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| Fecha (dd/mm/aaaa):  | Firma del solicitante: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/>   |

<sup>1</sup>Este formulario sólo se tiene que rellenar en el caso de desear renunciar a la subvención.

Consorci Institut d'Estudis Baleàrics  
CIF Q5755019F  
Carrer de la Protectora, 10 - 07012 Palma  
Tel. 971 17 89 96  
info@iebaleaics.org  
www.iebaleaics.org





G CONSELLERIA  
O CULTURA,  
I PARTICIPACIÓ  
B I ESPORTS  
/ INSTITUT ESTUDIS  
BALEÀRICS

## ANEXO 5

### CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. DE EXPEDIENTE:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2018

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DE CONVOCATORIA: 19/04/2018

BOIB CONVOCATORIA: Nº. XXX (XX/XX/2018)

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad suya.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en relación con las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

|   |  |                      |
|---|--|----------------------|
| Fecha (dd/mm/aaaa):<br><input type="text"/> | Firma del solicitante:<br><input type="text"/> | <input type="text"/> |
|---|--|----------------------|





